

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECTIFICAN ERRORES MATERIALES Y MODIFICACIÓN PARCIAL DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA Y CREACIÓN DE LISTA DE RESERVA DEL PUESTO DE RESPONSABLE ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO/A PARA LA EMPRESA MEGATURBINAS ARINAGA, S.A. (MTA). PUBLICADAS EL 29 DE MAYO DE 2026.

1.- ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 29 de mayo de 2026 se publicaron las bases y convocatoria para cubrir una plaza y creación de lista de reserva del puesto de Responsable Económico-Administrativo/a para la entidad Megaturbinas Arinaga, S.A. (MTA).

Segundo.- Durante el plazo establecido para la presentación de candidaturas se recibió una alegación relativa a determinados requisitos mínimos de participación previstos en las Bases de la convocatoria.

Tercero.- Con ocasión del análisis de dicha alegación, la entidad convocante procedió a realizar una revisión de oficio del contenido íntegro de las Bases, con la finalidad de comprobar su coherencia interna y su adecuación a la normativa y a los principios aplicables al proceso selectivo.

2.- CONSIDERACIONES

Primera. - Como resultado de la revisión de oficio realizada, se considera necesario modificar la forma de identificación de las personas aspirantes en la resolución final del proceso selectivo y en la publicación de la lista de reserva, con el fin de adecuarla a la normativa vigente en materia de protección de datos personales (Disposición adicional séptima de la LOPDGDD).

Segunda.- Asimismo, durante la revisión de oficio se han detectado errores materiales en las referencias internas contenidas en la Base XI, relativas al procedimiento de llamamiento, contratación y funcionamiento de la lista de reserva.

Atendiendo a lo anterior, y sin perjuicio de que el plazo inicial de recepción de candidaturas se encuentra finalizado, la entidad convocante, en el marco de sus facultades y competencias, y de conformidad con los principios de igualdad, concurrencia, mérito, capacidad y publicidad, que deben regir los procesos de selección en el sector público,

ACUERDA

Primero. - Suspender la tramitación del proceso selectivo para la cobertura de una plaza y creación de lista de reserva del puesto de Responsable Económico-Administrativo/a para la entidad Megaturbinas Arinaga, S.A. —MTA—, hasta la publicación de las bases corregidas, conservando los actos válidos realizados hasta el momento.

Segundo. - Proceder a la revisión y corrección de las bases de la convocatoria conforme a lo siguiente:

a) BASE X. ASIGNACIÓN DE CÓDIGOS ALFANUMÉRICO A LAS PERSONAS ASPIRANTES

Donde dice:

A cada solicitud se le asignará un código alfanumérico que se facilitará a las aspirantes a través del correo electrónico designado en su solicitud. Este código se utilizará en los listados

provisionales y definitivos del proceso selectivo hasta la resolución del mismo. La resolución del proceso de selección identificará a los integrantes por el número de DNI.

Debe decir:

A cada solicitud se le asignará un código alfanumérico que se facilitará a las aspirantes a través del correo electrónico designado en su solicitud. Este código se utilizará en los listados provisionales y definitivos del proceso selectivo hasta la resolución del mismo. La resolución del proceso de selección identificará a los integrantes por el nombre y apellidos y cuatro cifras aleatorias de su DNI.

b) Anexo I. Tabla de información básica sobre Protección de Datos. Destinatarios.

Donde dice

El propio responsable del tratamiento mencionado (MEGATURBINAS ARINAGA, S.A.); Resto de participantes en el proceso de selección; En general, terceros a los que resulte necesaria su comunicación en cumplimiento de obligación legal o por resultar necesarias o derivadas de la existencia de su relación jurídica con el responsable del tratamiento; Empresas/terceros prestadores de servicios en el marco de ejecución del proceso de selección (encargados del tratamiento del proceso de selección, p.e. empresa especializada www.nexoconsult.com; Proveedores del responsable del tratamiento y del proceso de selección en general (encargados de tratamiento) relacionados con servicios de consultoría, asesoramiento jurídico, recursos humanos, selección de personal, servicios administrativos, servicios informáticos, o cualquier otro servicio necesario o contratado para la ejecución del proceso de selección; En garantía de la transparencia y concurrencia propia del proceso de selección, publicación de datos de los aspirantes en la página web de la empresa especializada. www.nexoconsult.com, mediante publicación de su código alfanumérico; Publicación de datos de los componentes de la lista de reserva en la futura página web de la MEGATURBINAS ARINAGA, S.A. mediante publicación de su D.N.I.

Debe decir

El propio responsable del tratamiento mencionado (MEGATURBINAS ARINAGA, S.A.); Resto de participantes en el proceso de selección; En general, terceros a los que resulte necesaria su comunicación en cumplimiento de obligación legal o por resultar necesarias o derivadas de la existencia de su relación jurídica con el responsable del tratamiento; Empresas/terceros prestadores de servicios en el marco de ejecución del proceso de selección (encargados del tratamiento del proceso de selección, p.e. empresa especializada www.nexoconsult.com; Proveedores del responsable del tratamiento y del proceso de selección en general (encargados de tratamiento) relacionados con servicios de consultoría, asesoramiento jurídico, recursos humanos, selección de personal, servicios administrativos, servicios informáticos, o cualquier otro servicio necesario o contratado para la ejecución del proceso de selección; En garantía de la transparencia y concurrencia propia del proceso de selección, publicación de datos de los aspirantes en la página web de la empresa especializada. www.nexoconsult.com, mediante publicación de su código alfanumérico; Publicación de datos de los componentes de la lista de reserva en la futura página web de la MEGATURBINAS ARINAGA, S.A. mediante publicación de su nombre y apellidos y cuatro cifras aleatorias de su D.N.I.

c) BASE XI. PROCEDIMIENTO DE LLAMADA Y CONTRATACIÓN

Donde dice

BASE XI. PROCEDIMIENTO DE LLAMADA Y CONTRATACIÓN. FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE RESERVA creada conforme al apartado 5.2 de la FASE V.

4. Llamamientos posteriores a la cobertura definitiva del puesto convocado:

El orden de llamada será siguiendo el orden de la lista, es decir en orden descendente de puntuación ordenada de mayor a menor.

Cuando la empresa tenga necesidad de contratar a un RESPONSABLE ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO/A ya sea para lo previsto en el apartado 5.3, de la fase V o ya sea CON CARÁCTER TEMPORAL, se pondrá en contacto con la aspirante seleccionada que ocupa el puesto nº1 de la lista de reserva, a través del correo electrónico que esa persona consignó en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Los sucesivos y posteriores llamamientos para la contratación temporal, se harán al siguiente por riguroso orden de lista, a través del correo electrónico que la persona aspirante consignó en su solicitud de participación en el proceso selectivo, hasta llegar al final, comenzando de nuevo por el primero una vez se agote, de forma que nunca se llamará dos veces consecutivas a una misma persona que integra la lista, hasta que se hayan llamado a los posteriores hasta el último de la lista.

Excepción a lo anterior, y por lo tanto se podrá llamar una segunda vez consecutiva, será que el contrato de trabajo del llamado/a no haya tenido una duración superior a 30 días, por causas no imputables al mismo, en cuyo caso el siguiente llamamiento que realice la empresa posterior a la fecha de su fin de contrato se efectuará a dicho integrante de la lista.

La no superación del periodo de prueba en el contrato de trabajo, será causa de exclusión de la lista de reserva.

Debe decir

BASE XI. PROCEDIMIENTO DE LLAMADA Y CONTRATACIÓN. FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE RESERVA creada conforme al apartado 6.2 de la FASE 6 (Base V).

4. Llamamientos posteriores a la cobertura definitiva del puesto convocado:

El orden de llamada será siguiendo el orden de la lista, es decir en orden descendente de puntuación ordenada de mayor a menor.

Cuando la empresa tenga necesidad de contratar a un RESPONSABLE ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO/A ya sea para lo previsto en el apartado 6.3, de la fase 6 (Base V) o ya sea CON CARÁCTER TEMPORAL, se pondrá en contacto con la aspirante seleccionada que ocupa el puesto nº1 de la lista de reserva, a través del correo electrónico que esa persona consignó en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Los sucesivos y posteriores llamamientos para la contratación temporal, se harán al siguiente por riguroso orden de lista, a través del correo electrónico que la persona aspirante consignó en su solicitud de participación en el proceso selectivo, hasta llegar al final,

comenzando de nuevo por el primero una vez se agote, de forma que nunca se llamará dos veces consecutivas a una misma persona que integra la lista, hasta que se hayan llamado a los posteriores hasta el último de la lista.

Excepción a lo anterior, y por lo tanto se podrá llamar una segunda vez consecutiva, será que el contrato de trabajo del llamado/a no haya tenido una duración superior a 30 días, por causas no imputables al mismo, en cuyo caso el siguiente llamamiento que realice la empresa posterior a la fecha de su fin de contrato se efectuará a dicho integrante de la lista.

La no superación del periodo de prueba en el contrato de trabajo, será causa de exclusión de la lista de reserva.

Tercero. - Ampliar el plazo inicial de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, que será de quince (15) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases corregidas.

Con la finalidad de preservar los derechos de las personas aspirantes que ya hubieran presentado su solicitud, éstas podrán, dentro del nuevo plazo:

- presentar una nueva solicitud, que sustituirá íntegramente y dejará sin efecto la ya presentada.
- modificar su solicitud inicial y aportar documentación adicional, quedando modificada la solicitud inicial en los nuevos términos
- en su caso de no realizar ninguna actuación, surtirán efectos la solicitud inicial presentada.

Cuarto. – Publicar:

- a) La presente resolución en la misma forma en que se ha publicado la convocatoria inicial y comunicarla a las personas aspirantes conforme a lo previsto en las bases.
- b) Las bases corregidas en las que se incorporarán tanto las modificaciones aprobadas mediante la resolución dictada como consecuencia de la alegación presentada como las modificaciones acordadas en la presente resolución. Dichas bases se publicarán en la misma forma en que se ha publicado la convocatoria inicial a efectos de garantizar su adecuada difusión, publicidad y conocimiento por parte de las personas interesadas

Quinto. - Alzar la suspensión de la tramitación del proceso selectivo al día siguiente de la publicación de las bases corregidas.

Frente a la presente resolución podrán interponerse las reclamaciones, recursos o acciones que procedan conforme a la normativa aplicable.

En las Palmas de Gran Canaria, a 09 de julio de 2026